

Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (ADP) aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de junio de 2009 (BOP núm. 220, de 16.11.2009).

8.4.2. Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Definición.

Las Disposiciones de esta sección se aplican a los terrenos delimitados como Suelo Urbanizable Ordinario en los Planos de Ordenación del Suelo Urbanizable de las presentes Normas.

- Usos Autorizados.

a) Los derivados de explotación agrícola o ganadera, autorizándose las construcciones que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca.

b) Los vinculados directa y funcionalmente con la construcción, explotación, entretenimiento y/o servicio de obras públicas.

c) Los de interés público que hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural. El procedimiento para la autorización de estas construcciones de utilidad pública o interés social se atenderá a lo previsto en el art. 16 y ss. de Ley 1/1997, y el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- Usos prohibidos.

Aquellos que, no encontrándose incluidos en el epígrafe anterior, resultaren incompatibles con la conservación del carácter rural de la zona.

- Condiciones de Edificación.

| USOS | OCUPACIÓN MÁXIMA (%) | PARCELA MÍNIMA (m ²) | ALTURA (m)/ NÚM. MÁXIMO DE PLANTAS | SEPARACIÓN LINDEROS (m) | SEPARACIÓN A VIVIENDAS (m) |
|---|----------------------|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Vivienda | 2 | 10.000 | 7/2 | 10 | 50 |
| Instalaciones ganaderas | 30 | 5.000 | 7/2 | 10 | 5.000(*) |
| Industrias de manipulado y comercialización de productos agrarios y ganaderos | 30 | 20.000 | 10/2 | 25 | 100 |
| Instalaciones de interés público | 30 | 20.000 | 10/2 | 50 | 100 |
| Almacenes y construcciones complementarias de una explotación agrícola | 2 | 10.000 | 5/1 | 5 | 25 |

(*) Se entiende para instalaciones ganaderas de carácter industrial y a edificios aislados. La separación mínima, en cualquier caso, podrá reducirse o aumentarse en función del tipo de instalación y las medidas correctoras que se aporten.

- Los usos autorizables que no se encuentren expresamente regulados se ordenaran conforme a los parámetros que el órgano municipal competente para su autorización entienda convenientes.

- La distancia entre cualquier tipo de edificaciones y las instalaciones subsidiarias de la actividad agrícola y ganadera será como mínimo de 10 m cuando sean de distinto propietario.

- La altura será libre en torres de instalaciones, silos y demás elementos singulares propios de las instalaciones específicas.

- En caso de ampliación de un complejo ya existente no será preciso separarse del mismo la distancia fijada por la ordenanza.

- En el caso de rehabilitación o reconstrucción de edificios o ruinas, no se aplicará ninguna de las limitaciones anteriores con excepción de las condiciones estéticas, rigiéndose por lo establecido con carácter específico para las mismas.

- Cualquier edificación existente podrá ser ampliada en los términos establecidos con carácter general.

Almería, 4 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de resoluciones de los expediente sancionadores y de restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE-074/10 y SA Y RE-78/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada (Resolución):

Expedientado: Don Juan Albiñana Alférez.

Expediente: SA Y RE-074/10.

Fecha del acto: 12.7.2011.

Expedientado: Bonatti, S.P.A.

Expediente: SA Y RE-078/10.

Fecha del acto: 15.7.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 5 de agosto de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas

notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes de Liquidación de Daños a la carretera: DA-94/10, DA-99/10, DA-121/10 y DA-136/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de reclamación de daños a la carretera (Resolución de Liquidación de Daños):

Expedientado: Alin Cristinel Dicu.
Expediente: DA-094/10.
Fecha del acto: 6.7.2011.

Expedientes de reclamación de daños a la carretera (Resolución de Liquidación de Daños):

Expedientado: Kadour Hssaini.
Expediente: DA-099/10.
Fecha del acto: 6.7.2011.

Expedientado: Carlos Vives López.
Expediente: DA-121/101.
Fecha del acto: 13.7.2011.

Expedientado: Joaquín Rodríguez Mazón.
Expediente: DA-136/10.
Fecha del Acto: 13.7.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 5 de agosto de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 9 de junio de 2011, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2011 adoptó en relación al expediente PTO 18/11, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar

los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 5.8.2011, y con el número de registro 4872 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 9 de junio de 2011, por la que se aprueba definitivamente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería) (Anexo I) y Memoria (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2011, examinó el expediente PTO 18/11 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General, del t.m. de Ablá (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Ablá lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 12.2.1991, contando con algunas modificaciones puntuales.

Dicho planeamiento se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según documento aprobado por el Ayuntamiento el 25.9.2009.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es aclarar y definir pormenorizadamente los usos Turístico, Docente y de Equipamiento Dotacional Público que como usos contempla el planeamiento general de Ablá para el Sistema General ubicado en el Camino Real, donde se ubican unas construcciones destinadas a turismo rural y a aulas talleres, todas ellas gestionadas por el Ayuntamiento.

Respecto al uso turístico, se aporta documentación complementaria advirtiendo de un error en su redacción ya que donde dice viviendas de primera y segunda residencia debe tener que decir viviendas rurales (casas rurales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administra-